Barahona: ¿A quién le importa? Fuego a la Lata.

Por: Ing. Carlos Manuel Diloné

I entrega

A raíz de ser proclamada la independencia de la República Dominicana, la memorable noche del 27 de febrero de 1844, comenzada por el trabucazo disparado por el prócer Matías Ramón Mella. No bien la noticia de este suceso llegó a Puerto Príncipe, el presidente Charles Rivière-Hérard se apresuró a tomar las disposiciones más indicadas para aplastar, en el menor tiempo posible, las ansias de libertad de la incipiente nación dominicana.

Para ello, hizo marchar a 30 mil hombres con artillería compuesta de obuses y piezas de grueso calibre, lo dividió en tres columnas bajo su dirección suprema, la primera, en el centro, de cuyo mando se hizo cargo él, marchó a las Matas, San Juan de la Maguana y el Valle del río Yaque del Sur. La segunda, el ala derecha, bajo las órdenes del general Souffrant y del coronel Brouard, marchó por la Hoya de Enriquillo (el camino de los lagos) rumbo a Neiba. La tercera, el ala izquierda, bajo el mando del general Pierrot, tenía por misión invadir por Dajabón. Al final se impuso el arrojo y el coraje de los dominicanos, pero las batallas fueron muchas, continuadas y sistemáticas, más de 15 años de constante peleas.

Hoy la provincia de Barahona está siendo atacada de manera inmisericorde, sin piedad, por tres columnas de sanguinarios, que utilizando la ignorancia y las necesidades de nuestras comunidades, han maniobrado para aniquilarlas.

El primer frente lo integra el Consorcio Azucarero Central (CAC), una empresa que se ha convertido en un verdadero cáncer para la comunidad de Villa Central (Batey Central) y la región Enriquillo, esta empresa no puede exhibir una sola obra que haya construido en Villa Central, todo lo que hace es sobre la base del odio a la comunidad. Recortaron la chimenea del Ingenio Azucarero a menos de la mitad de su altura, para vomitar sobre los habitantes del Batey Central el polvillo del carbón mineral que ligan con el bagazo de caña, en unas calderas que no son aptas para quemar carbón mineral. Cerraron la calle que comunica con las casas de la calle Alejandro Peláez (antigua Cuarta avenida) para convertirla en Parqueos Privados para el Consorcio Azucarero Central (CAC), en franca violación al Contrato de Arrendamiento, están cercando propiedades y conminando a salir a las gentes de sus casas. Lograron conseguir una Concesión Provisional para instalar una planta de 7 MW, utilizando como combustible biomasa, cuando en realidad de lo que se trata, es de confundir a la población, usando bagazo de caña con carbón mineral en el CAC .

El hecho de los directivos del Consorcio Azucarero Central haber recortado la altura de la chimenea del Ingenio Barahona a la mitad de su altura, constituye un delito que compromete la responsabilidad de los mismos, esa acción implica que los gases y contaminantes que salen de la chimenea, caen directamente en la población circundante. Las Chimeneas son los conductos construidos para dar salida a la atmósfera libre a gases resultantes de una combustión –o de una reacción química ("gases de cola") – para su dispersión en el aire ambiente.

Existe toda una normativa que regula la altura de las Chimeneas, de modo que si en la proximidad de la chimenea existen obstáculos naturales o artificiales (estructuras o edificios, incluyendo el que soporta la chimenea en cuestión) que puedan perturbar la dispersión de las emisiones, es necesario corregir la altura de la chimenea calculada. EN ESTE CASO DEBIERON AUMENTAR LA ALTURA, además de colocar filtros, para limpiar el aire del ambiente disminuyendo la cantidad de partículas que se encuentran en suspensión.



Las actuaciones del Consorcio Azucarero Central (CAC), en los campos agrícolas son peores que las que realiza en el Batey Central, allí realiza toda clase de violaciones a la dignidad humana, desaloja campesinos de sus tierras, como si estuviésemos viviendo en los tiempos de "Concho Primo", varios trabajadores del CAC dicen sentirse engañados con sus pagos, El Consorcio Azucarero realiza el método de distribución aérea (en avionetas) de herbicidas (glifosato) en sus plantaciones de caña, que tienen la función de maduradores de la caña. Cuando este herbicida llega a los predios colindantes, destruye todos los cultivos (plátanos, yucas, maíz, tomates, Sandías, etc.), les dan una apariencia que los productores describen como si se quemaran, muchísimos "agricultores de Barahona aseguran que los productos químicos usados por el Consorcio Azucarero Central (CAC) en sus campos de caña perjudican la fauna de la zona y parcelas colindantes sembradas de plátanos y otros rubros, al punto que les han generado pérdidas económicas y han demandado a la empresa ante la justicia".

Con los madurativos se busca modificar las condiciones naturales de maduración para incrementar el contenido de azúcar. Al favorecer la acumulación de sacarosa y provocar un desecamiento temprano del follaje, permiten efectuar un despuntado más alto y disminuir el contenido de materias extrañas que llegan a la fábrica, mejorando la eficiencia global de la cosecha. Sin embargo, este método destruye todos los sembradíos a su alrededor, se maduran (se secan), los ajíes, guineos, plátanos, tomates, molondrón, gandules, habichuelas, etc., elimina a los pequeños agricultores a su alrededor, luego el CAC les hace creer que el cultivo es afectado por la Sigatoka, argumento rechazado por los agricultores de Barahona.

Del mismo modo, este glifosato causa la muerte de insectos importantes, como las abejas. Los biólogos han dado la voz de alarma sobre la grave disminución de las poblaciones de insectos que afectan la diversidad de especies. Además, los científicos advierten que estos productos con glifosato y otros productos similares dañan los ecosistemas al alterar las cadenas alimentarias naturales y la polinización de las plantas.

El CAC había identificado, en tiempos pasados, con los nombres de Roundup y Fusilade, a los dos herbicidas o productos que aplican una vez al año a los campos de caña, entre noviembre y diciembre, previo a la cosecha, que hacen una función de maduradores de la caña. El ingrediente activo de estos nombres comerciales es el glifosato que es un herbicida no selectivo, "lo que significa que tiene efectos sobre la mayor parte de las especies de plantas verdes. Por ello hay que tener cuidado en su uso, protegiendo a las plantas deseables", advierte en su página web la empresa Monsanto, que lo produce.

Roundup ha estado bajo un microscopio desde 2015 cuando la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) declaró que el ingrediente activo del glifosato de Roundup es un posible carcinógeno humano. Desde entonces, el fabricante de Roundup, Monsanto (comprado por Bayer) ha estado luchando contra miles de demandas alegando que el producto causó el linfoma no Hodgkin. Desafortunadamente para la compañía, un número creciente de países, estados y ciudades han estado restringiendo o prohibiendo por completo Roundup y el uso de glifosato.



La empresa "Monsanto" fabrica el herbicida "Roundup", el cual según un fallo de un jurado de California, causó cáncer a una pareja de ancianos tras usar por años éste químico (glifosato) en sus plantaciones. La compañía farmacéutica alemana Bayer, deberá pagar al menos 2,000 millones de dólares tras perder el juicio de su marca "Monsanto", empresa adquirida en junio de 2018.

En los Estados Unidos, hay al menos 150 ciudades en la nación que tienen políticas de primeros pesticidas orgánicos. Si bien las agencias nacionales han tardado en adoptar una posición de que Roundup y su ingrediente activo son cancerígenos, los municipios están liderando la carga al prohibir o restringir el uso de la sustancia química.

Desde que la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer descubrió que el glifosato es probablemente cancerígeno en 2015, varios países han prohibido o restringido el uso de glifosato. Austria se convirtió en el primer país de la UE en prohibir el glifosato en julio de 2019. Alemania anunció en septiembre que comenzará a eliminar el controvertido herbicida para 2023. Los países que tienen algún tipo de legislación sobre el glifosato incluyen: Bahrain, Belgium, Bermuda, Czech Republic, Denmark, France, Germany, Italy, Kuwait, Malawi, Netherlands, Oman, Qatar, Saudi Arabia, Sri Lanka, St. Vincent and the Grenadines, Thailand, United Arab Emirates, Vietnam, etc.

El uso del glifosato ha sido prohibido en México, “durante uno de los últimos actos de Gobierno del presidente mexicano Andrés Manuel López Obrador en 2020, se realizó la aprobación de un decreto con el cual pretende eliminar en el territorio azteca el uso del glifosato, así como la utilización del maíz transgénico”. En

Colombia, las pulverizaciones aéreas de glifosato fueron prohibidas en 2015 por la Corte Constitucional, "el uso del glifosato ha generado debate en el país ya que la Corte Constitucional ordenó al Gobierno de Colombia suspender la fumigación hasta que se tengan estudios ambientales y de salud". En Argentina 12 ciudades aprobaron una ordenanza que prohíbe el uso, la venta y la comercialización del herbicida glifosato. "Quedó acreditado que el glifosato tiene presencia química y consecuencias para la salud humana, que se traslada por viento y agua y que tiene razonabilidad la prohibición". En Brasil, la justicia pidió en 2015 a la Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria (Anvisa) evaluar "urgentemente" su toxicidad de cara a una posible prohibición, una decisión que no gusta a la potente industria agrícola del país. En el Salvador, el glifosato formaba parte de una lista de 53 productos agrícolas prohibidos en 2013 pero luego lo retiraron junto a otras diez sustancias. Existe también una comisión para evaluar los riesgos.

La sociedad de la Región Enriquillo, ha levantado su voz de protesta ante los atropellos del CAC con humildes labriegos y campesinos a los que desaloja, mediante el uso de la fuerza, de sus pequeños sembradíos, Sacerdotes de la Diócesis de Barahona denunciaron que en los alrededores de Tamayo y Neiba se produjo un desalojo de pequeños productores y acusaron del hecho al Consorcio Azucarero Central (CAC).

"Parcelas que estuvieron cultivadas de plátano, guineo, limones y frutos menores fueron destrozados por los equipos pesados de la empresa azucarera extranjera", manifestaron.

Organizaciones campesinas y sindicales de la región Sur denunciaron que representantes del Consorcio Azucarero Central (CAC) y del Instituto Agrario Dominicano (IAD) se han confabulado para quitarles unos terrenos para entregárselos al CAC para la siembra de caña.

No conforme con los daños causados, tanto en los campos agrícolas como en el Batey Central, el Consorcio Azucarero Central en su voracidad infinita, quiere utilizar las tierras del Municipio costero de Enriquillo para sembrar cañas, en unos terrenos con vocación turísticas, cuyos habitantes se niegan rotundamente a esas pretensiones.

¡QUE DEMONIOS ES LO QUE QUIEREN¡

II entrega

«*No se acostumbren al poder… ustedes van a tener durante cuatro años muchas amistades nuevas, tendrán muchas invitaciones, pero, luego de cuatro años, volveremos a nuestra casa. El poder es como una sombra que pasa. Mantengan siempre su sencillez y la humildad que siempre le hemos inculcado en nuestro hogar*». Consejo de Salvador Jorge Blanco a sus hijos Dilia y Orlando.

El segundo frente lo integra Khoury Industrial S.R.L. Empresa que produce bloques y agregados (gravas, gravillas, arena triturada, mezcla pañete, morteros junta de blocks, mortero para porcelana, loseta y gres, etc.), para la industria de la construcción. Esta sociedad comercial abastece al mercado de la República Dominicana, además de los mercados regionales del Caribe, Islas Turcas y Caicos y las Bahamas.

En las publicaciones y anuncios de esta empresa, nunca se hace referencia a que está ubicada en Barahona, no sabemos si es que nos desprecian, lo que sí sabemos es que utilizan una falsa publicidad, de ser ***"El Block Ecológico"***, este block se construye sobre la base de la destrucción de todas las canteras de calizas que rodean la Laguna de Cabral.



Los Directivos de esa entidad comercial, lograron que en el año 2009, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, mediante **Resolución No.05 -09**, de fecha 11 de diciembre de1 año 2009, aprobara la instalación de la Zona Franca en la provincia Barahona, República Dominicana. Esto a su vez, fue el fundamento para que el Poder Ejecutivo emitiera el **Decreto No. 340-10**, publicado en la Gaceta Oficial **No. 10579**, del 7 de julio de 2010, creando oficialmente esta nueva empresa de Zona Franca en Barahona, cuyo artículo 1, reza de la manera siguiente:

"***ARTÍCULO 1****: Se crea una zona franca industrial que se denominará ZONA FRANCA INTEREXPORT FREE ZONE, bajo la administración técnica y operativa de la empresa*

INTEREXPORT FREE ZONE, INC., la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley No.8-90 de1 15 de enero de1 año 1990"[1].

Es así como el almacén que tiene Block Khoury, ubicado en la sección Palmarito de la provincia de Barahona (donde amontonan las montañas de blocks, gravas, etc.), se convierte en una zona franca, manejada desde ese momento, bajo el amparo de la **Ley No.8-90**, que le otorga un sin número de beneficios, que otras empresas competitivas del mercado no tienen; por ejemplo el **Artículo 24** de la referida Ley, otorga hasta un 100% de exención sobre los siguientes:

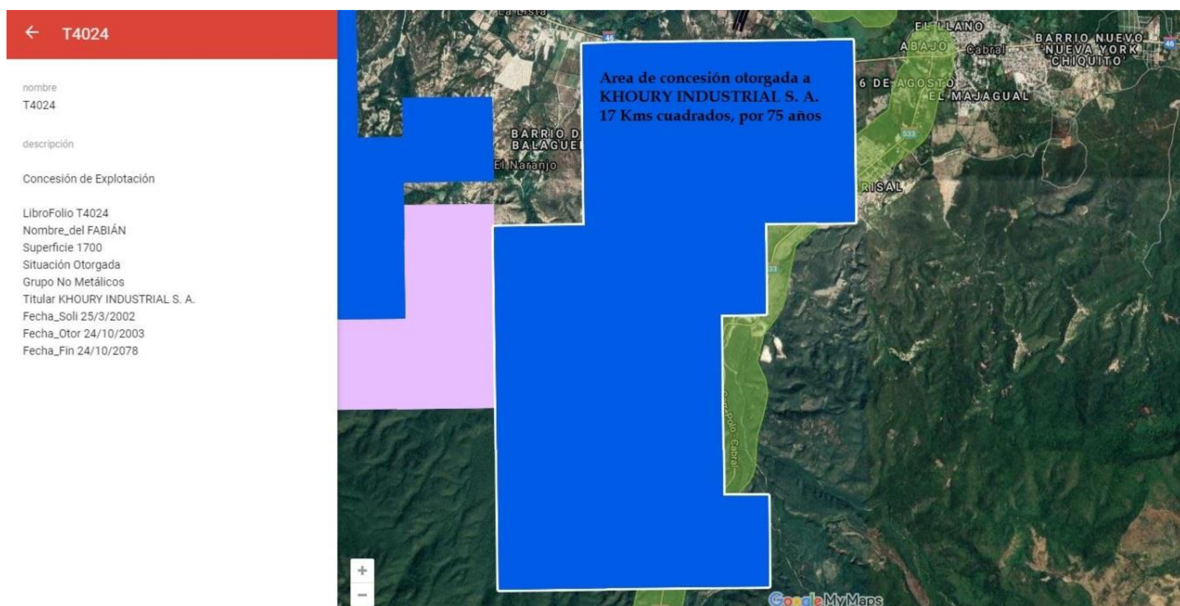
a) Del pago del impuesto sobre la renta establecido por la Ley No. 5911, del 22 de mayo del 1962, y sus modificaciones, referentes a las compañías por acciones.
b) Del pago del impuesto sobre la construcción, los contratos de préstamos y sobre el registro y traspaso de bienes inmuebles a partir de la constitución de la operadora de zonas francas correspondiente.
c) Del pago de impuesto sobre la constitución de sociedades comerciales o de aumento del capital de las mismas.
d) Del pago de impuestos municipales creados que puedan afectar estas actividades.
e) De todos los impuestos de importación, arancel, derechos aduanales y demás gravámenes conexos, que afecten las materias primas, equipos, materiales de construcción, partes de edificaciones, equipos de oficina, etc., todos ellos destinados a: construir, habilitar u operar en las zonas francas.
f) De todos los impuestos de exportación o reexportación existentes, excepto los que se establecen en los Acápites f) y g) del Artículo 17 de la Ley.
g) De impuesto de patentes, sobre activos o patrimonio, así como el impuesto de transferencia de bienes industrializados (ITBI).
h) De los derechos consulares para toda importación destinada a los operadores o empresas de zonas francas.
i) Del pago de impuestos de importación, relativos a equipos y utensilios necesarios para la instalación y operación de comedores económicos, servicios de salud, asistencia médica, guardería infantil, de entretención o, amenidades y cualquier otro equipo que propenda al bienestar de la clase trabajadora.
j) Del pago de impuestos de importación de los equipos de transporte que sean vehículos de carga, colectores de basura, microbuses, minibuses para transporte de empleados y trabajadores hacia y desde los centros de trabajo previa aprobación, en cada caso, del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación. Estos vehículos no serán transferibles por lo menos durante cinco (5) años

[1] Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones. Decreto No.340-10. G. O. No.10579, de fecha 7 de julio del año 2010.



Este almacén de blocks fue convertido en una zona franca industrial.

Esta empresa, que el 23/10/2003 le fue otorgada una concesión de 17 kilómetros cuadrados, por un período de tiempo de 75 años, que vence en el año 2078, debe pensar también en el compromiso social de los habitantes de la provincia. **¿PORQUÉ NO INVIENTEN NADA EN LAS COMUNIDADES CIRCUNDANTES?**



Como hemos leído, esta empresa no está obligada a pagar tributo a ningún Ayuntamiento Municipal, de acuerdo con el **acápite d del artículo 24 de la Ley No.8-90**, por eso se burlan de los barahoneros y usted los ve regalando dos planchas de zinc, y 20 tanques para tirar basura, de los que le sobran después de utilizar la materia prima (generalmente aceite).

Khoury Industrial, está contaminando la ciudad de Barahona de forma visual, pues sus lomas de blocks, gravas, arenas, etc., no permite la vista al mar caribe de los visitantes del malecón; de igual modo, está provocando una contaminación ambiental, con un polvillo que inunda todo los alrededores del malecón, el mercado, el recinto de la UASD, los hoteles, etc., creando un grave problema en la salud de los ciudadanos, posee un almacén al aire libre, en el patio del puerto municipal, por donde exporta a granel sus montañas de blocks, gravas trituradas, arenas. Ahora Block Khoury ha conseguido mediante la RESOLUCIÓN SIE-053-2020-UNR[2], una autorización para convertir en Usuario No Regulado, las instalaciones de su planta procesadora ubicada en la carretera Cabral-Polo km 2 ½, provincia Barahona, República Dominicana.






[2] RESOLUCIÓN SIE-053-2020-UNR. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD. De fecha once (11) días del mes septiembre del año dos mil veinte (2020)

Esta autorización le permite negociar directamente con un generador y obtener precios más bajos del kilovatio/hora, dejando atrás a EDESUR, y reduciendo, por consiguiente, sus costos de operación. Todo esto es muy bueno, obedece a las estrategias de negocios que se trazan sus directivos, en aras de aumentar sus ganancias financieras. **Lo malo es que no invierten un centavo en Barahona.**

"La empresa es un agente de cambio esencial". Por eso es importante que incorpore el compromiso social a su estrategia, teniendo en cuenta que no es un proyecto caritativo, sino que tiene que combinar su propósito de "ser más competitiva y tener mayores ratios financieros con el impacto social".

El tercer frente lo integra Belfond Enterprise S.R.L. Una empresa que utilizando engañifas y siendo condenada en los tribunales de la República, ha burlado todos los procedimientos establecidos en la Ley para apropiarse de las montañas de Las Filipinas.

Vamos a analizar cómo esta empresa llega al Bahoruco Oriental.

Los directivos de **Belfond Enterprise**, **SRL**., son exactamente los mismos ejecutivos de la **Kapangim SDR Enterprises**, **SRL**., quienes utilizaron todas las truchimanerías posibles para instalarse en la zona de La Filipina, después incluso de haber sido sancionados, mediante la **Sanción Administrativa No.100-2012**, ahora se aprestan a destruir nuestras montañas, con el único objetivo de saciar su sed por el dinero, en desmedro de toda nuestra comunidad.

El modo en el que esta empresa, penetró a la localidad de **Las Filipinas**, en la provincia de Barahona, fue deleznable, se valieron de un permiso, otorgado en fecha **27 de enero de 2012**, por el Ministerio de Medio Ambiente de Barahona, a la señora **YLSIA NEDABIA SEGURA MOSCOSO**, para "*limpieza de cuatro (4) tareas de terreno con fines de mantenimiento*"[3]. El 16 de marzo, esta señora le dirige una misiva al Ing. Américo Livens Espinosa, Encargado Provincial del Ministerio de Medio Ambiente, donde le solicita "*su permiso para cortar y nivelar el terreno ubicado en la calle Santa Elena, Parcela No. 2672, del Distrito Catastral No.2, en la provincia de Barahona*"[4].

Quedaba claro para el Ministerio de Medio Ambiente, que "*la actividad autorizada en dicho terreno será realizada con implementos agrícolas (machete) y que la superficie solicitada es menos de 5,000 mt2, queda exento de pago de impuesto*"[5].

---

[3] Comunicación de fecha 27/01/2012, del Ministerio de Medio Ambiente de Barahona, firmada por la Ing. Nisaura Féliz Sánchez, Coordinadora.

[4] Comunicación de fecha 16 de marzo de 2012, firmada por Ylsia N. Segura Moscoso.

[5] Comunicación de fecha 17 de Abril de 2012, firmada por Ing. Américo Livens Espinosa, Director Provincial del Ministerio de Medio Ambiente.

En la misiva de fecha **17 de abril de 2012**, la Dirección Provincial del Ministerio de Medio Ambiente, le informa a la Alianza Estratégica para el Desarrollo Sustentable de la Provincia de Barahona, *"en referencia a permisos y/o autorizaciones concedidas a la empresa* ***KAPANGIM SDR ENTERPRISES****, representada por el señor Julio Elena. Hacemos de su conocimiento, que* ***en ningún caso esta Dirección ha otorgado permiso alguno a dicha empresa y/o a su promotor****. De igual manera, le indicamos que en fecha 27 de enero del año en curso, se le otorgó un permiso de limpieza a la señora* ***YLSIA NEBADIA SEGURA MOSCOSO****, cédula de identidad No. 018-0011754-9……."*[6].

El Ministerio de Medio Ambiente, en fecha 28 de marzo de 2012, se percató de que la limpieza del supuesto solar de 4 tareas había sido realizada por máquinas pesadas, por lo que procedió a detener los trabajos que se estaban ejecutando, hasta tanto normalizaran su situación en el Ministerio; *"****pero los promotores aprovecharon el fin de semana y vaciaron una platea de hormigón armado, haciendo caso omiso a nuestra advertencia, entonces, procedimos a apoderar a la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente del caso, entidad que realizó un deceso ordenando la suspensión inmediata de toda actividad****"*[7].

El 10 de abril del 2012, la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente visitó a la empresa KAPANGIM SDR ENTERPRISES, y *"le requirió los permisos,* ***dijeron que no los tenían****, entonces le notificamos la paralización de dichos trabajos de instalación de la planta hasta tanto obtengan el permiso ambiental,* ***no le hicieron caso a la Procuraduría y en tres ocasiones volvimos al lugar de los hechos y los encontramos trabajando****, en esa virtud en fecha 30 /8/ 2012 el Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Barahona,* ***le impuso Medida de Coerción marcada con el No. 589-12-00024*** *a varias personas de esa empresa y se le otorgó* ***6 meses al Ministerio para presentar acto conclusivo****"*[8].

El Procurador General para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Ambientales, acusó a la empresa y sus directivos de instalarse en un lugar prohibido por la **Ley 266-04** y el **Decreto 226-87** del Poder Ejecutivo que establece el plan de ordenamiento territorial de Barahona, de violar la **Ley 64-00** sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, la **Ley 123-71** sobre Extracción de la Corteza Terrestre, la **Ley 541** sobre Turismo, así como la Constitución de la República y varios Acuerdos y Convenios Internacionales.

En consecuencia, el 15 de marzo de 2013, "la Procuraduría retuvo una patana cargada de sacos de cuatrocientas (400) libras cada uno, esta carga fue sacada de

---

[6] Ibidem.
[7] Ibidem.
[8] Procuraduría General para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Departamento Judicial de Barahona. De Fecha 19/3/2013.

una planta de hormigón de trituración de la caliza extraída de la Filipina, del Distrito Municipal Bahoruco, Municipio de Las Ciénegas, provincia Barahona, para el procesamiento de dicha caliza y producir Carbonato de Calcio a ser exportado a los Estados Unidos de Norteamérica, **LA EMPRESA ESTÁ EXPLOTANDO DICHA MINA SIN HABER OBTENIDO LA CONCESIÓN MINERA DE PARTE DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE**. La planta de trituración de la caliza no ha obtenido el permiso del Ministerio de Ambiente para poder hacer ese tipo de operación en violación a la Ley 64-00"[9].

El Juzgado de la Instrucción de Barahona, ordenó mediante Auto Administrativo de Medida Cautelar de secuestro de los bienes que tenía la empresa en ese momento. **Sin embargo, el Juez entregó dicho Auto Administrativo marcado con el No. 00432/2013, ocho meses después de haberse incoado la solicitud, es decir, dos meses después de vencido el plazo otorgado por el Ministerio Público** para presentar Acto conclusivo sobre la medida de coerción de fecha 31/8/2012.

En otras palabras, al parecer, estos señores accionaron torciendo la Justicia para acomodarla a su favor. No obstante, el 01/03/2013 la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Barahona, presentó ACUSACIÓN formal contra la empresa SDR MINING ENTERPRISES, SRL, KAPANGIM, SDR, ENTERPRISES, **James Alan Snyder, Julio Helena Ortiz** y **Timothy Charles Davis.** La audiencia preliminar está fijada para el 27/03/2013 en el Juzgado de la Instrucción de Barahona"[10].

De nuevo los directivos tratan de sorprender al Tribunal y mediante un Recurso de Amparo, le mienten al Tribunal cuando le dicen *"que tienen un barco para embarcar el Carbonato de Calcio, cuando en realidad ese barco no está para eso y tiene destino Puerto Plata y aquí en Barahona, solo descargará la basura que será llevada al Vertedero Municipal"*[11]. Obviamente, este recurso de amparo fue perdido por los accionantes.

Rápidamente los buenos patriotas, dueños de KAPANGIM, SDR, ENTERPRISES, al ver los problemas que esta empresa tiene en la Justicia dominicana deciden incorporar a BELFOND ENTERPRISE, para trabajar de forma tranquila y sin ningún ruido, es así como el 26/04/2013, incorporan a la BELFOND, empresa que se dedicaría a la fabricación venta y distribución de todo tipo de plástico. También a promover e invertir en empresas comerciales, industriales, turísticas. Sociedades financieras, de bienes raíces. NUNCA MENCIONAN MINERÍA.

---

[9] Ibidem.

[10] Procuraduría General para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Departamento Judicial de Barahona. De Fecha 21/3/2013.

[11] Procuraduría General para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Departamento Judicial de Barahona. De Fecha 19/3/2013. Además, misiva del 18 de marzo de 2013, dirigida al Administrador de Aduana y Administrador del Puerto, Medio Ambiente Barahona.

BELFOND ENTERPRISE

Company Number	355943
Status	Registrada
Incorporation Date	26 April 2013 (over 7 years ago)
Expiry Date	26 April 2023
Company Type	NO/NO
Jurisdiction	Dominican Republic
Registered Address	AV. LOPE DE VEGA, NUM. 13, TORRE PROGRESO BUSINESS CENTER, SUITE 802 Dominican Republic
Business Classification Text	46-FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PLASTICO. ASI COMO TAMBIEN PROMOVER E INVERTIR EN EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, TURISTICAS, SOCIEDADES FINANCIERAS, DE BIENES RAICES..
Directors / Officers	NC NUNEZ CACERES, SRL, titular VERONICA PATRICIA NUÑEZ CACERES, gestor
Registry Page	http://www.onapi.gov.do:8081/api/sign...

Company network

Not yet available for this company. Click to find out more

Latest Events

2013-04-26	Incorporated
2013-04-26 - 2019-02-12	Addition of officer NC NUNEZ CACERES, SRL, titular
2013-04-26 - 2019-02-12	Addition of officer VERONICA PATRICIA NUÑEZ CACERES, gestor

See all events

Corporate Grouping USER CONTRIBUTED

None known. Add one now?

See all corporate groupings

Source *Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, https://www.onapi.gob.do/busquedas, 23 Dec 2020*

Al dejar de lado a KAPANGIM, SDR, ENTERPRISES, estos señores, ahora dueños de BELFOND ENTERPRISE SRL., gestionaron dos Resoluciones ante el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Resolución **R.MEM-CM-020-2015** y la Resolución **R.MEM-CM-013-2018**. Mediante estas Resoluciones el MEM autorizó el traspaso de las concesiones mineras "INCOA" y "SANTA ELENA" a favor de la entidad comercial BELFOND ENTERPRISE SRL., respectivamente.

La Resolución R.MEM-CM-020-2015, permitió una triangulación mediante la cual *"la sociedad comercial **RECIO ESPINOSA & VÁSQUEZ LORA Y CO. SRL**., le transfirió en favor de la sociedad comercial **JALAO INVESTMENT, SRL**., los derechos de la concesión denominada **INCOA**. La sociedad comercial **JALAO INVESTMENT, SRL**., transfirió en favor de la sociedad comercial **BELFOND ENTERPRISE SRL**., los derechos de la concesión denominada **INCOA**"*[12], en fecha primero de Octubre del año 2015.

La ubicación de esta concesión, según la Resolución, está establecida en la sección Las Filipinas; parajes La Isleta y los Chupaderos con una extensión superficial de 60 hectáreas en la coordenadas UTM 274,570 ME y 2 004,675 MN.

Del mismo modo, la Resolución R.MEM-CM-013-2018, permitió que la sociedad comercial **SERVICIOS INTEGRALES URBANÍSTICOS (SIU). SRL**., traspasara mediante contrato a favor de la entidad comercial **BELFOND ENTERPRISE SRL**., la concesión de exploración denominada **"SANTA ELENA"**. Ubicada en la Provincia de Barahona, en los municipios de La Ciénaga y Santa Cruz de Barahona; secciones Payaso, La Filipina y Bahoruco; parajes: Tierra Llana, El Fundo, Travesía y La Filipina, con una extensión de 340 hectáreas. Esta resolución

[12] Resolución R.MEM-CM-020-2015, del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 1/10/2015.

fue anotada en el **Folio No. 0054-2018**, del Libro de Registro de Concesiones, donde se encuentra la inscripción de la resolución R-MEM-CM-004-2018, del 15 de enero del 2018, correspondiente a la concesión de exploración denominada "SANTA ELENA", a favor de Belfond Enterprise.

En un video colgado por uno de los empleados de la Belfond, se escucha cuando dice que ellos están ubicados en la sección Payaso, por lo que ahora no sabemos a ciencia cierta si están explotando la concesión de "SANTA ELENA", donde está ubicada la sección Payaso, o la concesión "INCOA" que dice la Belfond estar explotando.

En fecha 24 de Marzo del 2015, el MEM le entregó a Belfond Enterprise la **Licencia Ambiental NO. 0289-15, código 9422, para la Concesión Incoa**. Aquí es donde han querido legalizar una operación basada en el delito ambiental, resulta que no han podido mostrar el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), que mida las consecuencias de esa nefasta explotación en pleno pulmón de los bosques húmedos de la Sierra de Bahoruco.

"Un estudio del impacto ambiental no debería ser posterior a la elaboración de un proyecto productivo o de cualquier política, plan o programa a desarrollarse. Tiene que insertarse desde el principio y elaborarse de modo interdisciplinario, transparente e independiente de toda presión económica o política. Debe conectarse con el análisis de las condiciones de trabajo y de los posibles efectos en la salud física y mental de las personas, en la economía local, en la seguridad."[13]

No han mostrado ni suministrado el PROGRAMA DE MANEJO Y ADECUACION AMBIENTAL (PMAA), donde se definen de manera detallada, las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos. Tampoco han mostrado LA CONSULTA PÚBLICA. En los proyectos susceptibles a Estudios de Impacto Ambiental, el proponente deberá realizar una visita pública indicando el posible impacto en la zona de influencia que puede afectar el proyecto. **La visita deberá ser de invitación abierta y publicada en un periódico de circulación nacional o a través de medios de comunicación asequibles a las comunidades del entorno del proyecto.** La información publicada debe contener datos básicos sobre el proyecto, ubicación y objetivos. NADIE EN BARAHONA CONOCE QUE ESTO SUCEDIERA.

En lugar de esta empresa llevar a Barahona toda una parafernalia de vocingleros, que mostraban los refajos por medio peso, debió llevar el Estudio de Impacto Ambiental, que detalle de manera científica lo que ocurrirá con la Sierra de Bahoruco y los más de 15 ríos que secaran en la zona. Decir sandeces como que en

[13] Carta encíclica LAUDATO SI', del Santo Padre Francisco, sobre el cuidado de la Casa Común, 183.

las lomas lo que existe son gramíneas y que Belfond está realizando cortes de unos pocos centímetros, se contesta con la foto siguiente, tomada justo donde están desbastando La Filipina, ahí se muestran árboles de más de 10 metros de altura.



Fue tan pobre el Acto de Poder Mediático, que llevaron como locutora a la misma persona que en el año 2015, trabajando en el Ministerio de Energía y Minas, participó en el acto de entrega de la concesión para la explotación de carbonato de calcio a la sociedad comercial BELFOND ENTERPRISE. Todos los Proyectos Mineros, lesivos a los intereses de la sociedad, y que han sido detenidos en la República Dominicana, contaron con el apoyo del Ministerio de Energía y Minas (MEM), recordemos que el Ministro Isa Conde, durante el año 2015 cuando el pueblo estaba defendiendo a Loma Miranda, *"informó que la empresa Falcondo completó toda la documentación exigida por la Ley 100-13, que crea esta entidad, para posibilitar la expedición del título habilitante que permitirá el reinicio de las operaciones de la minera controlada por Americano Nickel Limited*."[14]

[14] Página Oficial del Ministerio de Energía y Minas. https://mem.gob.do/sala-informativa/noticias/falcondo-entrega-documentos-faltantes-requeridos-por-el-mem-para-poder-operar/



El éxito de una empresa no se mide sólo por su rentabilidad y sus resultados económicos. Elementos intangibles, como su compromiso social y medioambiental, son cada vez más apreciados. Estas tres empresas (**CAC, KHOURY INDUSTRIAL Y BELFOND ENTERPRISE**) tienen en común que no reconocen la inclusión social, que no asumen un compromiso social de desarrollar a sus gentes, **con ellas los pueblos no avanzan, pues se vuelven verdaderos centros de explotación laboral, donde los hombres, por temor a perder sus empleos, callan sus penurias.**